

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Hoy 09 de julio de 2021, se pasa a Despacho la presente demanda digitalizada con el fin de determinar su admisibilidad; de igual forma, se aportaron los siguientes documentos en formato pdf:

- CERTIFICADO BASE DE DATOS EMITIDO POR BANCOLOMBIA
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA No.100-102257
- CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN BANCOLOMBIA S.A
- COPIA ESCRITURA PUBLICA NO.58 DEL 14 DE ENERO DE 2019
- PAGARE POR \$92.729.812
- PAGARÉ POR \$4.570.630
- PAGARÉ POR \$14.908.837



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES  
Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN : 534  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTES : BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADOS : HELIDA CASTRO MONTOYA  
RADICADO : 17001-31-03-002-2021-00139-00

Se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión del asunto del rubro. Empero, revisado el libelo introductor y los anexos allegados, se evidencia que la misma presenta algunas falencias que deberán ser corregidas y por ello, es menester inadmitirla en los siguientes términos:

1. Dentro de la documentación indicada en el acápite de pruebas documentales y referida como aportada no logró observarse el pagaré por valor de \$25.995.777, el cual se requiere no solo por perseguirse ejecutivamente, sino que es necesario para establecer la competencia del Despacho en razón de la cuantía.

En consecuencia, **SE INADMITE** la presente demanda, a fin de que la misma sea corregida en los aspectos indicados, para lo cual se le concede a la parte accionante el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO  
JUEZ

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**El auto anterior se notifica en el estado No.50**

**DEL 16 DE JULIO DE 2021**

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**Secretaria**